

H. AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC 2021 -2024

SERVICIOS

DATOS GENERALES DE LA UNIDAD	
Unidad Administrativa:	Instituto municipal de la Juventud y el Emprendimiento
Responsable de la Unidad:	Ericka Liseth Fosado Rodríguez
Teléfono Oficial:	7647640333
Correo Electrónico Oficial:	dhumanoeducativo@xicotepecpuebla.com
Dirección de la Unidad:	Centro de la ciudad s/n, Xicotepec.

DATOS GENERALES	
Trámite o Servicio:	1.- Bazar de emprendedores. 2.- Capacitaciones para el emprendimiento 3.- Atención a jóvenes hacia una perspectiva de juventud.
Objetivo:	1.- Orientar como exponer o dar conocer su producto al emprendedor en eventos culturales. 2.- Desarrollar habilidades de emprendimiento, elaboración de productos, enfoque de capital e inversión del costo de sus productos. 3.- Relacionarse con jóvenes de 12 a 29 años, entorno, educación.
Descripción:	1,2.- Se brinda dar a conocer su producto artesanal en algunos eventos culturales celebrados en el municipio de Xicotepec y así cada emprendedor desarrollar las capacidades de venta de su propio producto. 3.- Los jóvenes hacen parte de los sistemas sociales en los que desarrollan sus vidas, las condiciones de desigualdad, marginalidad y violencia suponen retos impostergables hacia el porvenir, misma que pretendemos el empoderamiento de la juventud frente un colectivo social, por ello garantizar nuevas rutas de acción, desde perspectivas que respeten, garanticen y fomenten el ejercicio de los derechos humanos.
Requisitos:	
Ser originario de Xicotepec, producto artesanal con productos naturales, locales.	

Monto a pagar:
No se considera dentro del presupuesto anual
Lugar de pago:
No se considera dentro del presupuesto anual
Horario de atención:
9 am a 4 pm
Tiempo de respuesta:
Inmediata
Requisitos adicionales:
INE
Marco legal normativo:
CONSTITUCION POLITICA DE MEXICO Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reforman los artículos 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual se reconoce el derecho de las personas jóvenes a su desarrollo integral, a través de políticas públicas que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. El decreto también otorga al Congreso de la Unión facultades para legislar en materia de juventud. Ambas modificaciones constituyen pasos decisivos hacia la garantía plena de derechos de las personas jóvenes. PROGRAMA NACIONAL DE JUVENTUD 2019-2024 En consonancia con lo anterior, el PROJUVENTUD llama a tomar conciencia del compromiso que implica garantizar el acceso a las personas jóvenes a una vida libre de cualquier tipo de violencia, especialmente entre aquellas en mayor situación de riesgo, entre las que destacan las mujeres jóvenes, las personas migrantes y las personas residentes de zonas o regiones de alta incidencia delictiva. Con ello, se busca asegurar condiciones de paz, seguridad y certidumbre para el libre desarrollo del proyecto de vida de las personas jóvenes, requisitos indispensables para generar bienestar en las regiones y comunidades, y perdurarlo entre generaciones. PROGRAMAS DE BIENESTAR IMJUVE, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD En concordancia con los principios del empoderamiento y el reconocimiento de la capacidad de agencia de las juventudes, hoy día se concibe a las personas jóvenes como sujetos de derecho, con capacidad de agencia y de participación activa en el devenir nacional, cuya función no se encuentra predeterminada a un fin único o delimitable, sino con una visión más flexible, alejada de determinismos, lo que permite el uso del enfoque de curso de vida. LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Artículo 1. Se crea el Instituto Mexicano de la Juventud como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, operativa y de gestión y con domicilio en el Distrito Federal. Artículo 2. Por su importancia estratégica para el desarrollo del país, la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, será objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo, sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra. Artículo reformado DOF 05-08-2011 Artículo 3. El Instituto tendrá por objeto: I. Promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano.

LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE PUEBLA

Elaborar e implementar políticas públicas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de las y los jóvenes en sus ámbitos sociales, económicos y participativos del Municipio de Puebla, de forma vinculada con los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.

Coadyuvar con el Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas públicas y acciones encaminadas al desarrollo de la juventud.

Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades municipales, así como proveer de información para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones que incidan en el sector juvenil del Municipio de Puebla.

Promover y orientar coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas dentro de la sociedad, la cultura y sus derechos.

Fungir como representante del Gobierno Municipal en materia de juventud, ante los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en las convenciones, encuentros y demás reuniones en las que se solicite la participación del Ayuntamiento de Puebla.